



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO, PARA LA VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN CONTINUA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS Y DE PROYECTOS CONJUNTOS.

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, legalmente representada por el Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector y Representante Legal, parte a la cual, para efectos del presente Convenio, se la denominará simplemente como la "**ESPE**"; y, por otra parte, el **CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM-SD**, legalmente representado por el Ing. Hugo Javier Parra Chávez, M.Sc., Jefe de Bomberos del CB – GADM-SD, a quien en adelante se le denominará simplemente como el "**CB – GADM-SD**". Cuando se haga referencia, a efectos del presente Convenio, a las entidades celebrantes conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en Quito y su Matriz en el Campus de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2. El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que se refiere a los deberes y atribuciones del Rector, establece: "p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
- **1.3.** Mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, se designa al Crnl. CSM. Victor Emilio Villavicencio Alvarez, Ph.D., Rector del la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 1.4. El Cuerpo de Bomberos del GADM de Santo Domingo, es una entidad técnica complementaria de seguridad, tiene personería jurídica de derecho público, es descentralizada, cuenta con patrimonio propio y con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo. Presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.





1.5. Mediante Acción de Personal Nº. 0116, del 21 de junio del 2021, el Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del GAD Municipal de Santo Domingo, designó al Ing. Hugo Javier Parra Chávez, M.Sc., como Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- **2.2** El artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 2.3 El artículo 355 de la Constitución de la República, señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)".
- 2.4 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- 2.5 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)".
- 2.6 El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre-profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)".





- 2.7 El artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a la vinculación con la sociedad, determina que: "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. (...)".
- 2.8 El artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece: "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...)".
- 2.9 El artículo 44 del Reglamento Ibídem, establece: "Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de Cooperación Interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades de la ESPE a las actividades de CB-GADM-SD, a fin de desarrollar programas y proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de: investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, beneficiando al desarrollo integral de la organización y sus labores por medio de las actividades que desarrolla en materia de vinculación.

Su énfasis será en sectores en donde el CB-GADM-SD, tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo; en los ámbitos tecnológicos, de innovación, investigación académica y de gestión, desarrollo tecnológico y todos los proyectos de mutuo interés.

Se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deban adquirir para el desempeño profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, entre otras.





Las PARTES, buscan impulsar una cooperación relativa a las actividades de investigación y desarrollo, innovación, formación profesional y ejecutiva, asistencia técnica, y formación de recursos humanos, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, pasantías, prácticas preprofesionales, entre otras.

Las PARTES, desean promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio Marco, las partes se comprometen a ejecutar acciones de cooperación entre la ESPE y el CB-GADM-SD, por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas. Las obligaciones de Las Partes son:

- 4.1 En caso de acciones específicas de cooperación, serán establecidas de mutuo acuerdo por medio de "Programas" y/o "Proyectos" que se ampararán en un Convenio Específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso especifico al amparo del presente Convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria para estos efectos.
- 4.2 Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario, así como las demandas de formación profesional y ejecutiva por medio del Centro de Educación Continua de la ESPE que requiera CB GADM-SD; fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace, por cada actividad o proyecto que se realice.
- **4.3** Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación activa en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- **4.4** Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes.
- **4.5** Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- **4.6** Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del Convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- 4.7 Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y





sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.

- 4.8 Las demás establecidas en la normativa interna de la ESPE relacionadas a la vinculación y prácticas pre-profesionales con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional de CB GADM-SD; que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de cada parte.
- **4.9** Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Para este efecto, la ESPE proporcionará los formatos necesarios para la entrega de información.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del Convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente Convenio pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia del presente Convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las partes.

Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su última firma; el mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento a su sola voluntad, con una anticipación de treinta 30 días mediante carta de notificación formal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

La ESPE, podrá atender y operar los requerimientos de formación y servicios en general, por medio de las entidades pertenecientes a esa institución y con quienes se podrán efectuar los





procesos administrativos de contratación respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza de este Convenio, ninguna de las PARTES comparecientes adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

El presente Convenio por su naturaleza no representa erogacion de recursos por parte de las instituciones involucradas. Para la ejecución de las actividades previstas en el presente instrumento se prevé desarrollar Convenios Específicos a través de los cuales se especificará, de ser el caso, la existencia de erogacion de fondos.

De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la Ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.-

Para la administración, supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un administrador por cada entidad. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación respectiva a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de las partes a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por parte de la ESPE, se designa al Coordinador de Prácticas pre profesionales de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información como administrador del presente Convenio; y,

Por parte del CB – GADM-SD, se designa al Analista de Sistemas del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo.

En caso de que se posesionen nuevas personas en los cargos determinados en la presente clausula, el funcionario saliente tendrá la obligación de comunicar al servidor público entrante sobre esta designación, el estado del convenio y temas pendientes de su ejecución.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO.-

Para efectuar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan, los siguientes domicilios:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Dirección: Campus Santo Domingo. Hda. Zoila Luz, Vía Santo Domingo – Quevedo Km. 24

Teléfonos: (593) 22722-246

Correo: <u>causuario@espe.edu.ec</u> / <u>pfpuente@espe.edu.ec</u>

CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

Dirección: Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza.

Teléfonos: 02-3959-340. **Correo:** info@cbsd.gob.ec

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes, a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito

De existir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil; y,
- e. Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la decisión definitiva de terminación unilateral del Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio, no generará indemnización de ningún tipo





para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.-

Es política del CB-GADM-SD contratar a proveedores que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados en el Ecuador. Por tal razón, el CB-GADM-SD, exige que tanto su personal y/o colaboradores como también sus proveedores (incluyendo en cualquiera de los casos antes mencionados a sus socios, accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores, servidores, empleados, representantes, mandatarios, apoderados, contratistas y asesores), observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados a lo largo de este Convenio, los más altos niveles/estándares morales y éticos, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución de contratos así como del presente Convenio. Por lo tanto, la ESPE se compromete a observar la política anticorrupción del CB-GADM-SD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran y expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando de manera electrónica con vigencia desde el 19 de noviembre de 2024.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM-SD

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. RECTOR

Ing. Hugo Parra Chávez, MSc. **JEFE DEL CB-GADM-SD**





Revisado por:	
Ab. Yesenia Sánchez Tandazo, Mag.	
DIRECTORA JURÍDICA CB – GADM-SD	
Realizado por:	
Ing. Pablo Puente Ponce, Mgtr	
Coordinado de Practicas Pre Profesionales Carrera de Ingeniería en	n Tecnologías de la
Información.	